

814.

Acto seguido se presentaron en virtud de citacion
previa los peritos repartidores de la contribucion de
inmuebles del corriente año que sucesivamente, á los que se le
citeró de la Ciudad inserta en el Boletín Oficial de la
provincia con el numero trescientos ochenta y dos
en la que el Sr. Intendente de la misma fija la canti-
dad que ha correspondido a esta Villa por los inmue-
bles millares que hay que recargar sobre dicha contribucion
de inmuebles, prebiniendo que en el termino de diez
dias contados desde su insercion en el Boletín habias
de estar concluido este adicional reparto, y entera-
do los peritos repartidores, continuaron con la Corpora-
cion en que no se podia proceder á dar principio á la
formacion de aquel hasta que binieran en los bala-
nzes sucesivos el completo de la Ley y de los modelos
que han de servir de base á dicho reparto, por cuyo
razon no podian finalizar este trabajo en el tér-
po designado por el Sr. siendo conveniente que el Sr.
Intendente se lo biniera á saber para que en su dia
no se le coja la responsabilidad que pudiera caber-
le por falta de exactitud en lo preceptuado en la refe-
rida Circular; y que durante este tiempo se consultara
al Sr. Intendente de la Hacienda p^{ca} residente en
esta Villa, como podria hacerse que la falta de pre-
do supletorio que se adhiere en la repetida Ciuen-
dad no grabitara la responsabilidad de lo que en
verdad apareciera fallido en contra de la Corpora-
cion; retirandose los Sr. repartidores despues de
haber combuido que á la primera citacion del
Sr. Intendente comparecieran en el local
delposito nacional de esta Villa para dar prin-
cipio al referido reparto.

En su intermision se presentaron los peritos

